

PROYECTO AFICHES

3era edición

"Pensar el presente haciendo Memoria"
Las prácticas discriminatorias hacia poblaciones migrantes.

CUADERNILLO DE ACTIVIDADES PARA EL AULA



GUÍA DE ACTIVIDADES PARA EL AULA

El equipo de Educación del Parque de la Memoria presenta a los y las docentes que forman parte del Proyecto Afiches, la siguiente guía de actividades para el aula. Esta propuesta está organizada en los cuatro ejes temáticos que orientan el proyecto:

1. *Los orígenes y características de la migración argentina*, busca indagar sobre las motivaciones de la migración en Argentina a fines del siglo XIX teniendo en cuenta el pensamiento político nacional de ese momento. También se propone reflexionar sobre la idea de que la migración fue “exclusivamente europea” incorporando información sobre las características de la migración limítrofe.
2. *Inmigración, trabajo y condiciones de vida*, propone pensar el trabajo como motor de la migración, características, condiciones y problemáticas de la relación trabajo y migración en la actualidad para el país receptor.
3. *Migración y marcos normativos*, pretende entender y comparar las leyes que regulan la migración en Argentina, desde una mirada retrospectiva y en relación con los contextos socio-políticos de su producción, tratando de problematizar las concepciones sobre los migrantes institucionalmente construidas.
4. *Representaciones de la migración*, presenta diferentes miradas de la migración en expresiones artísticas, que permite identificar estereotipos sobre los y las migrantes.

Les sugerimos que tengan en cuenta al menos una de las actividades por cada eje con los estudiantes para activar el debate y como un marco para los encuentros y la posterior producción de los afiches.

Al final de documento hay una cronología de la migración desde finales del siglo XX hasta la actualidad, que a modo de síntesis, relaciona los movimientos migratorios con las características políticas, sociales, económicas y los marcos normativos regulatorios de cada contexto.

1. Orígenes y características de la migración argentina.

1. a) La Argentina ha sido uno de los países que desde fines del siglo XIX ha recibido migrantes tanto de Europa como de otros países. Ya en la Constitución de 1853 se establece que el gobierno federal fomentará la inmigración europea con el objeto de activar la economía.

A continuación transcribimos una frase de Juan Bautista Alberdi, que representaba el pensamiento político hegemónico de la época y cuyas ideas fueron tomadas como fundamento de políticas estatales. En esta fuente se expresa la visión sobre los y las migrantes europeos de mediados de siglo XIX.

Aunque pasen cien años, los rotos, los cholos o los gauchos no se convertirán en obreros ingleses... En vez de dejar esas tierras a los indios salvajes que hoy las poseen, ¿por qué no poblarlas de alemanes, ingleses y suizos?... ¿Quién conoce caballero entre nosotros que haga alarde de ser indio neto? ¿Quién casaría a su hermana o a su hija con un infanzón de la Araucanía y no mil veces con un zapatero inglés?

Gobernar es poblar en el sentido que poblar es educar, mejorar, civilizar, enriquecer y engrandecer espontánea y rápidamente, como ha sucedido en los Estados Unidos.

Mas para civilizar por medio de la población es preciso hacerlo con poblaciones civilizadas; para educar a nuestra América en la libertad y en la industria es preciso poblarla con poblaciones de la Europa más adelantada en libertad y en industria, como sucede en los Estados Unidos.

Gobernar es poblar, pero sin echar en olvido que poblar puede ser apear, embrutecer, esclavizar, según que la población trasplantada o inmigrada, en vez de ser civilizada, sea atrasada, pobre, corrompida (Alberdi, 1852: 5 - 8)

PREGUNTAS PARA DISCUTIR Y REFLEXIONAR:

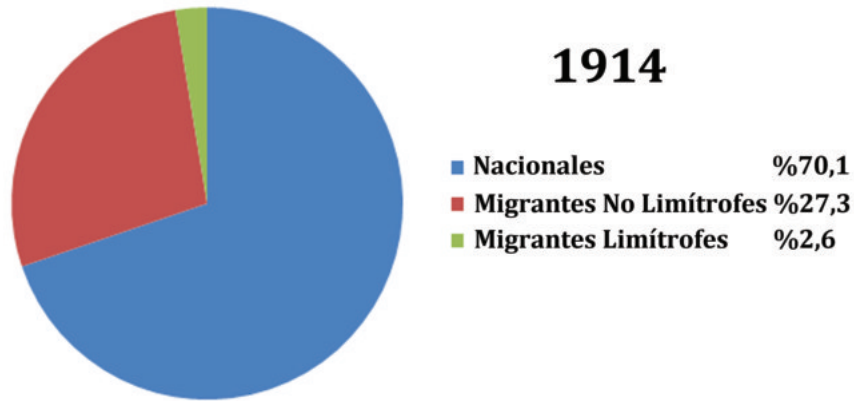
- ¿Cuáles son las formas de calificar a los y las europeos? ¿A quién se refiere como *cholos o gauchos*? ¿Cómo los/as califica? ¿Cómo se refiere a la “civilización” Alberdi? ¿Cómo debía ser poblada, para Alberdi, la tierra?
- ¿Qué significa para ustedes “gobernar” en base a las ideas que presenta esta fuente? ¿Cuál les parece que fue la política que llevó a cabo el Estado respecto de la migración? (Investiguen las características de la Ley Avellaneda)



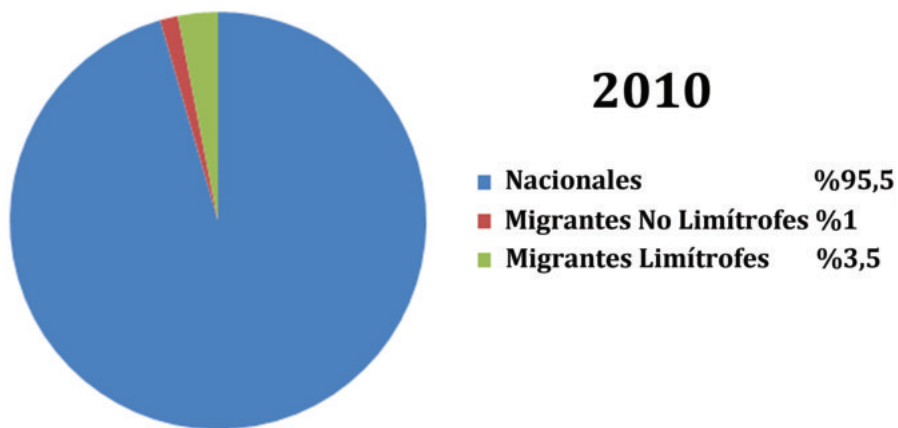
Para complementar:

Investiguen las características de vida de los y las inmigrantes durante esta época. Pueden complementar el análisis con el video “La Gran Inmigración”. (<http://www.educ.ar/sitios/educar/recursos/ver?id=50006> / Minuto 3:46)

1. b) Realicen una lluvia de ideas pensando cuáles serían las características que tenía la migración previa a 1914 y cuáles eran las características de la migración posterior a esa fecha. Luego de la lluvia de ideas, analicen los siguientes gráficos y discutan las preguntas que están más abajo.



Fuente: INDEC (1997), La Migración en la Argentina: sus características e impacto, Serie Estudios 29; INDEC, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2001.



Fuente: INDEC, Censo 2010. <http://www.censo2010.indec.gov.ar/>

PREGUNTAS PARA DISCUTIR Y REFLEXIONAR:

- ¿Qué diferencias y similitudes encuentran entre la migración en 1914 y la del 2010?
- ¿Qué tipo de migración recibía Argentina en 1914? ¿Cuál recibe en la actualidad?
- Comparen los porcentajes de la migración de países limítrofes en ambos gráficos: ¿Es un porcentaje muy diferente en cada gráfico? ¿Suponían que había migración limítrofe en 1914?
- ¿Se relaciona esta información con las ideas previas que tenían sobre la migración? Si/No ¿Por qué?



Para complementar:

Revisar la cronología de la migración para identificar las diferentes características de las migraciones. Prestar especial atención a las dinámicas de la migración limítrofe e intentar explicar en un párrafo a modo de síntesis, cómo fue y cómo es esa migración.

2. Inmigración, trabajo y condiciones de vida:

2. a) Comenzamos este apartado con el análisis de un fragmento de la revista PBT de 1915, como aporte para comprender el rol de las mujeres migrantes a principios del siglo XX.

Extracto de algunos pasajes significativos de la nota:

“En Buenos Aires, como en todas las grandes ciudades del mundo, el feminismo obrero se extiende día a día abarcando las fábricas, los talleres, las oficinas. [...] La señora Sara de Kuperitsky, natural de Rusia, radicada hace cinco años entre nosotros, dirige, en Villa Crespo, una fundición y taller de bronceado y niquelado, donde ella misma broncea, niquela y pule. La señora de Kuperitsky [...] adquirió las primeras nociones profesionales en Copenhague, ciudad en la cual ejerció con anterioridad otros oficios.[...] La señora de Kuperitsky explica así la necesidad de su trabajo: “Dos brazos no ganan hoy lo suficiente para el mantenimiento de una familia. Mucho menos cuando se sabe que es indispensable y se quiere a toda costa educar a los hijos. Yo creo que, de seguir las cosas como están hoy, todas las madres pobres habrán de ir al taller. Yo no hice más que comprender un poco antes y quizás mejor, esta necesidad, que por otra parte, no me es del todo desagradable”.

PREGUNTAS PARA DISCUTIR Y REFLEXIONAR:

- ¿Cómo aparecen representadas las condiciones de vida de las mujeres migrantes?
- ¿Cuál es el rol en el trabajo que ocupan las mujeres “pobres”?
- ¿Cuál es el rol que ocupan estas mujeres en la familia? ¿Por qué?

2. b) A partir del análisis del video “Pueblos originarios: migraciones y desarraigos” reflexionen en grupo.

Link: http://www.encuentro.gov.ar/sitios/encuentro/programas/ver?rec_id=50886.

(Sugerimos que el recorte del video sea hasta los 6:45 minutos).

PREGUNTAS PARA DISCUTIR Y REFLEXIONAR:

- ¿Por qué Fidel Martínez decide trabajar en la provincia de Santa Cruz? ¿Cuáles son las consecuencias de esa decisión para él y su familia?
- ¿Creen que el fenómeno de las migraciones es de carácter individual o colectivo? ¿Por qué?
- Tomando la situación de la Mina Pirquita ¿cómo impactan los cambios económicos de una comunidad o región en las migraciones de las personas que viven ahí? ¿Y en la organización del trabajo de las familias de la comunidad?
- ¿Por qué les parece que elegimos un capítulo sobre la migración interna de los pueblo originarios? ¿Qué similitudes les parece que puede haber entre un migrante interno y un migrante de países limítrofes?

2. c) Lean la nota publicada en Página 12 el 15 de Mayo de 2008, “Explotación, esa *costumbre ancestral*”, que se encuentra en anexo. Luego realicen las siguientes actividades.

PREGUNTAS PARA DISCUTIR Y REFLEXIONAR:

- Investigar que es un *ayllu*. ¿Creen ustedes que se puede pensar el *ayllu* como una forma de explotación?
- ¿Que características tiene un taller clandestino? ¿Qué beneficios trae a las grandes marcas el uso del trabajo esclavo en estos talleres?
- ¿Cómo son las condiciones de trabajo de los y las migrantes en los talleres clandestinos? ¿Por qué les parece que estas personas llegan a trabajar en esas condiciones? ¿Consideran que los y las argentinos también se pueden encontrar bajo estas condiciones de trabajo?

2. d) A continuación seleccionamos dos párrafos de la nota publicada en Página 12 el 10 de Mayo de 2014 “Llegaron con su historia a cuestras”, para poder reflexionar los tipos de trabajo que hacen los y las migrantes en Argentina y las condiciones de los mismos.

“Otra dimensión de análisis en relación a los sistemas de intercambio, son los espacios laborales. Los migrantes paraguayos suelen insertarse en espacios laborales precarizados. Los hombres trabajan mayormente en la construcción. El acceso al trabajo se organiza a través de un contratista, que también es paraguayo y las contrataciones son fundamentalmente a través de recomendaciones, en instancias de confianza, propias de las redes vinculares. La mayoría son parientes o conocidos y, en la medida en que aprenden el oficio, pueden acceder a otros puestos mejor remunerados”, detalló Granero.

En el caso de las mujeres, se desempeñan mayormente como empleadas domésticas y según la investigadora “tienen las formas de trabajo más precarizadas en relación a otros empleos. Aquí el acceso laboral también funciona principalmente a partir de la instancia vincular de recomendación”. Granero destacó que estas instancias hacen que “se vaya superponiendo en esta dinámica laboral, toda una dimensión identitaria, generándose una asociación directa entre nichos laborales, origen nacional y género, así como también, la idea de que el paraguayo ‘es muy trabajador’, ocultando muchas veces formas de precarización e informalización laboral más extremas”.

Link: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/25-43925-2014-05-10.html>

PREGUNTAS PARA DISCUTIR Y REFLEXIONAR:

- ¿Qué quiere decir que un trabajo sea precario? ¿Cómo impacta eso en las condiciones de vida de los y las trabajadores/as?
- ¿Qué trabajo realizan los y las paraguayos/as en esta noticia? ¿Habían escuchado que los y las migrantes limítrofes hacen este tipo de trabajos? ¿Conocen otros trabajos que realicen los y las migrantes? ¿Por qué les parece que se dedican a esos trabajos y no a otros? ¿Los y las argentinos/as también hacen estos trabajos? ¿Por qué?

2. e) Propongan argumentos que cuestionen y problematicen la afirmación “los inmigrantes vienen a robar el trabajo de los argentinos”. ¿Habían escuchado esta frase antes? Proponemos que a modo de compartir ideas, sentimientos y prejuicios, enumeren frases que conozcan sobre los y las migrantes y el trabajo. Piensen en qué se fundan esas afirmaciones.



¿Sabían que...?

El derecho al trabajo forma parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Según el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador:

ARTÍCULO 6. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

3. Migración y marcos normativos

A continuación se proponen algunas preguntas para reflexionar y comparar los marcos normativos que regularon la migración desde 1981 hasta la actualidad: la Ley 22.439 sancionada en 1981, conocida como Ley Videla, y Ley Migratoria 25.871, sancionada en 2004. La selección de párrafos se encuentra en el anexo.

3. a) PREGUNTAS PARA DISCUTIR Y REFLEXIONAR:

- Pensar el contexto político y social del decreto 1023. ¿Qué ocurría en el país en ese momento? ¿Qué tipo de gobierno había? ¿Cuáles eran las políticas y ejes fundamentales del mismo?
- ¿Qué facilidades presentaba la ley para tramitar la residencia legal dentro del territorio argentino?
- ¿Qué definición de “migrante” se propone en la ley Videla? ¿Qué objetivo tenía esta ley?
- ¿Se habla de derechos de los y las migrantes? ¿Qué derechos tenían los y las migrantes en la década del 80? ¿Son los mismos derechos de los y las nativos? ¿Por qué creen que existía esa distinción?

3. b) PREGUNTAS PARA DISCUTIR Y REFLEXIONAR:

- Pensar el contexto político y social de la Ley 25.871. ¿Qué ocurría en el país en ese momento? ¿Qué tipo de gobierno había? ¿Cuáles eran las políticas y ejes fundamentales del mismo?
- ¿Qué facilidades presentaba la ley para tramitar la residencia legal dentro del territorio argentino? ¿Qué rol juega el DNI en los y las migrantes?
- ¿Qué definición de “migrante” se propone en la ley 25.871? ¿Qué diferencias encuentra con la definición de la ley anterior?
- ¿Qué derechos poseen los y las migrantes dentro de nuestro país hoy en día? ¿Qué protecciones poseen?
- ¿Qué creen que aún no se aborda en esta ley? Redacten un nuevo artículo que incluya este aporte.

4. Representaciones de la migración.

4. a) Seleccionamos dos canciones para trabajar la representación de la migración a través de la música. Los y las invitamos a leer y escuchar las canciones “Pa’l Norte” de Calle 13 y “Clandestino” de Manu Chao (*ver anexo*). Luego proponemos trabajar con las actividades sugeridas:

PREGUNTAS PARA DISCUTIR Y REFLEXIONAR:

- ¿Cómo describen estas canciones a los y las migrantes? ¿Cuáles son los sentimientos y sensaciones con los que asocian la migración y el desarraigo?
- ¿Por qué se usa la palabra clandestino para describir al migrante?
- ¿Por qué les parece que muchas veces se representa a los y las migrantes con la falta de identidad?
- ¿Qué otras canciones conocen que traten el tema de la migración y las consecuencias de la ilegalidad?

4. b) Analicen la siguiente viñeta.



PREGUNTAS PARA DISCUTIR Y REFLEXIONAR:

- ¿Cómo aparece representada la mujer migrante?
- ¿Por qué responde a la pregunta sobre la experiencia profesional con esos datos?
- ¿Consideran que a los varones migrantes responderían de la misma manera? ¿Por qué?



Para complementar:

Los y las invitamos a investigar otro tipo de representaciones (fílmicas, fotográficas, televisivas, publicitarias) que incluyen inmigrantes o hacen referencia a los y las migrantes de alguna manera estigmatizante por acción o por omisión.

PROYECTO AFICHES

3era edición

”Pensar el presente haciendo Memoria”

Las prácticas discriminatorias hacia poblaciones migrantes.

ANEXO



Textos para las actividades del punto 2.b

Página12

Jueves, 15 de mayo de 2008

SOCIEDAD > POLEMICO FALLO DE OYARBIDE EN UNA CAUSA POR TALLERES CLANDESTINOS

Explotación, esa “costumbre ancestral”

El juez sobreseyó a los responsables de una empresa de indumentaria que contrataba talleres con inmigrantes indocumentados. Argumentó que ese sistema de explotación sería herencia de “pautas culturales de pueblos originarios”. Indignación del cónsul de Bolivia.

El juez federal Norberto Oyarbide sobreseyó a tres directivos de una empresa de indumentaria, acusados de contratar talleres de costura donde se empleaban inmigrantes indocumentados, en condiciones de máxima precarización laboral. Entre sus argumentos, Oyarbide argumentó que ese modo de explotación sería herencia de “costumbres y pautas culturales de los pueblos originarios del Altiplano boliviano, de donde proviene la mayoría” de los talleristas y costureros, y que se trata de “un grupo humano que convive como un ayllu o comunidad familiar extensa originaria de aquella región, que funciona como una especie de cooperativa”. El fiscal y el abogado de la querrela apelaron la resolución. Y el cónsul general de Bolivia opinó que el juez “debió haberse informado sobre la naturaleza de las costumbres ancestrales, que nada tienen que ver con los tristes sistemas de esclavitud” que rigen en estos talleres clandestinos (ver recuadro).

Oyarbide interviene en la causa originada a partir de una denuncia realizada por ex trabajadores de Soho y la Cooperativa La Alameda, con el aval de Liga Argentina por los Derechos del Hombre, a partir de inspecciones realizadas en 2007 por el gobierno porteño. En la investigación, el fiscal federal Patricio Evers, determinó que la empresa Gilmar SA, que comercializa la marca Soho en los principales shoppings del país, terceriza la confección de las prendas en talleres clandestinos, donde trabajan extranjeros indocumentados. La denuncia fue publicada en marzo de 2007 por Página/12.

Ahora, Oyarbide sobreseyó a los tres directivos de Soho con un argumento que ya había utilizado la Sala II de la Cámara Federal porteña. En aquella ocasión, los camaristas Martín Irurzun y Horacio Cattani sobreseyeron a talleristas que habían sido procesados por el juez federal Ariel Lijo. Y en su fallo, hicieron alusión a la supuesta tradición cultural de los pueblos originarios y al ayllu, una organización comunitaria del pueblo aymara.

De acuerdo con las definiciones académicas, el ayllu era una forma de comunidad familiar ampliada que trabajaba en forma colectiva en un territorio de propiedad común, en el Altiplano, donde todos obtenían el mismo beneficio y a lo sumo tributaban una parte de su producción al Estado incaico. La tradición dice que allí no existían prácticas discriminatorias ni la posibilidad de acumulación individual, todo lo contrario a los sistemas precapitalistas de explotación que se ponen en práctica en los talleres clandestinos que funcionan en Buenos Aires.

El otro argumento que utilizó Oyarbide para sobreseer a los imputados es que no se encontraría probada la finalidad de los acusados de “obtener directa o indirectamente un beneficio” económico. Para ello, utilizó otro argumento de la Sala II, que cuestiona “la ambigüedad” en la redacción de la ley 25.871, de Migraciones. El artículo 117 de esa norma dice que “será reprimido con prisión o reclusión de uno a seis años el que promoviere o facilitare la permanencia ilegal de

extranjeros” en el territorio nacional “con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio”. Ese es el delito que les había imputado el fiscal Evers a Nelson Alejandro Sánchez Anterino, Gabina Sofía Verón y Hermes Raúl Provenzano, responsables legales de la firma Soho, tras determinar que desde esa compañía se tercerizaban trabajos de costura en al menos dos talleres donde habían detectado la presencia de extranjeros indocumentados, que trabajaban doce horas por día, con haberes de entre 500 y 900 pesos mensuales y vivían en una piecita que les alquilaban los propios talleristas.

“Ningún empresario contrata un taller de costura sin tener un mínimo de contacto previo donde se le garantice el cumplimiento de los plazos y las normas de calidad”, sostuvo el fiscal en ese momento. “Esta circunstancia de explotación laboral –añadió– no sólo no puede ser desconocida por los empresarios sino que, por el contrario, indica que es consentida y tácitamente favorecida, para obtener mayor producción a menor costo”.

Oyarbide dictó el sobreseimiento en base a los argumentos mencionados y a nuevas inspecciones en las que detectó que la situación migratoria de las personas que estaban en el lugar “era regular”, al tiempo que “no se encontró a persona alguna realizando tareas del rubro textil ni maquinaria para desarrollar esa labor”.

El fallo fue apelado por el fiscal Luis Comparatore y por el abogado de la querrela, Rodolfo Yanzón. “Es evidente que después de los primeros procedimientos, los talleristas dejaron de producir, mudaron los talleres a otros lugares y regularizaron la situación documental de las personas que viven allí”, dijo Yanzón a Página/12.

El abogado también rechazó los argumentos que aluden a las “antiguas costumbres de los pueblos originarios, que resultan totalmente inaplicables al caso y que incluso podrían ser tildados de discriminatorios”. Argumentó que “los responsables de la firma Soho no ignoraban lo que estaba aconteciendo” en esos talleres, que subcontrata “con conocimiento de la forma en que éstos funcionan, es decir, con trabajadores traídos o venidos del extranjero en condición migratoria irregular”. Sostuvo que se benefician al evadir las responsabilidades de la Ley de Trabajo a Domicilio y, al suministrarles materias primas para que funcionen, “facilitan la permanencia ilegal de extranjeros” en el país.

El abogado pidió la intervención de la Sala I de la Cámara, que tiene un criterio opuesto a la que integran Catani e Irurzun: el 30 de noviembre último, los jueces Eduardo Freiler, Gabriel Cavallo y Eduardo Farah le pidieron a Oyarbide que no limite la investigación en los talleristas y que indague entre las empresas “que pudieron haberse aprovechado de esta actividad mediante el encargo de trabajos en estas condiciones”. Esa resolución se adoptó en otra causa que investiga Oyarbide, en la que están procesados once talleristas.

El debate judicial no es menor. “Se trata de un caso testigo de imputación penal a una marca por violación a la Ley de Migraciones”, afirmó Gustavo Vera, de La Alameda.

Textos para las actividades del punto 3

LEY N° 22.439 (conocida como Ley Videla). Sancionada el 23 de Marzo de 1981.

<http://www.mseg.gba.gov.ar/investigaciones/legisla/22439/L22439.htm>

ARTICULO 2° – El Poder Ejecutivo, de acuerdo con las necesidades poblacionales de la República, promoverá la inmigración de extranjeros cuyas características culturales permitan su adecuada integración en la sociedad argentina.

ARTICULO 3° – El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio del Interior, establecerá los lineamientos y pautas generales de la política de inmigración, determinará las zonas del interior del país que se consideren prioritarias para el poblamiento y adoptará las medidas necesarias para promoverlo.

ARTICULO 15. – Los extranjeros admitidos en la República como "residentes permanentes", así como los que obtengan autorización de permanencia en tal carácter, gozan en su territorio de los derechos civiles de los argentinos, sujetos a iguales obligaciones y deberes. El ejercicio del derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio, se subordinará a las disposiciones de la presente ley y de sus reglamentaciones.

ARTICULO 16. – La autoridad de migración podrá disponer la cancelación de la residencia permanente del extranjero, en los siguientes casos:

a) dentro de los Dos (2) años desde su ingreso al país o del otorgamiento de la autorización de residencia permanente, cuando:

- 1) su instalación hubiere sido subvencionada total o parcialmente, directa o indirectamente por el Estado Argentino y no cumpliero o violare las condiciones expresamente establecidas para la subvención; o
- 2) el ingreso o la autorización de residencia hubieren sido concedidas subordinadas a la efectiva residencia en determinadas zonas del país y no se cumpla.

b) Cuando permaneciere fuera del territorio nacional por un lapso mayor de Dos (2) años, salvo que exponga ante la autoridad de migración o Consulado Argentino, su necesidad de permanecer fuera del país por períodos continuados mayores de ese plazo y hubiera sido autorizado a ello por dos períodos de Dos (2) años más cada uno, o excepcionalmente por otros períodos de Dos (2) años por el Ministerio del Interior. La ausencia del territorio nacional no implica la pérdida de la residencia permanente, si obedece al ejercicio de una función pública argentina, o por motivos de actividades, estudios o investigaciones que puedan resultar de beneficio posterior, o interés para la República.

ARTICULO 30. – Los extranjeros que residan ilegalmente en la República no podrán trabajar o realizar tareas remuneradas o lucrativas, ya sea por cuenta propia o ajena, con o sin relación de dependencia.

ARTICULO 31. – Ninguna persona de existencia visible o ideal, pública o privada, podrá proporcionar trabajo u ocupación remunerada, con o sin relación de dependencia, a los extranjeros que residan ilegalmente o que, residiendo legalmente, no estuvieran habilitados para hacerlo, ni contratarlos, convenir u obtener sus servicios.

ARTICULO 32. – No podrá proporcionarse alojamiento a título oneroso, a los extranjeros que se encuentren residiendo ilegalmente en el país. Cuando se proporcione a título gratuito o benéfico, deberá comunicarse fehacientemente a la autoridad migratoria.

ARTICULO 38. – La autoridad de migración podrá cancelar la admisión o la autorización de "residencia temporaria", "transitoria" o "precaria", conminar a hacer abandono del país en el plazo que fije, o disponer la expulsión, de todo extranjero que no cumpla o viole las disposiciones de la presente y de las respectivas reglamentaciones.

Ley 25871, sancionada el 17 de Diciembre de 2003.

<http://www.uncu.edu.ar/relacionesinternacionales/upload/leydemigraciones.pdf>

ARTICULO 6° – El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.

ARTICULO 7° – En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

ARTICULO 8° – No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria

ARTICULO 11. – La República Argentina facilitará, de conformidad con la legislación nacional y provincial en la materia, la consulta o participación de los extranjeros en las decisiones relativas a la vida pública y a la administración de las comunidades locales donde residan.

ARTICULO 13. – A los efectos de la presente ley se considerarán discriminatorios todos los actos u omisiones determinados por motivos tales como etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica o caracteres físicos, que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o de algún modo menoscaben el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las leyes.

ARTICULO 20. – Los extranjeros serán admitidos para ingresar y permanecer en el país en las categorías de "residentes permanentes", "residentes temporarios", o "residentes transitorios". Hasta tanto se formalice el trámite correspondiente, la autoridad de aplicación podrá conceder una autorización de "residencia precaria", que será revocable por la misma, cuando se desnaturalicen los motivos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento. Su validez será de hasta ciento ochenta (180) días corridos, pudiendo ser renovables hasta la resolución de la admisión solicitada, y habilitará a sus titulares para permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante su período de vigencia.

Textos para la actividad del punto 4.

Pa' l norte - Calle 13

Tengo tu antídoto...
 Pal' que no tiene identidad
 Somos idénticos...
 Pal' que llegó sin avisar
 Tengo tu antílico...
 Para los que ya no están para los que
 estás y los que vienen

Un nómada sin rumbo
 la energía negativa yo la derrumbo
 Con mis pezuñas de cordero
 me propuse recorrer el continente entero
 Sin brújula, sin tiempo, sin agenda...
 Por las leyendas
 Con historias empaquetadas en lata,
 con los cuentos que la luna relata
 aprendí a caminar sin mapa...
 A irme de caminata sin comodidades,
 sin lujo...
 protegido por los santos y los brujos...
 Aprendí a escribir carbonerías en mi libreta
 y con un mismo idioma sacudir todo
 el planeta...
 Aprendí que mi pueblo todavía reza
 porque las "fucking" autoridades y la puta
 realeza...
 todavía se mueven por debajo' e la mesa...
 aprendí a tragarme la depresión con
 cerveza...
 Mis patronos yo lo escupo desde las
 montañas
 y con mi propia saliva enveneno su
 champaña...
 Enveneno su champaña...

Clandestino - Manu Chao

Solo voy con mi pena
 sola va mi condena
 correr es mi destino
 para burlar la ley
 perdido en el corazón
 de la grande babylon
 me dicen el clandestino
 por no llevar papel
 pa' una ciudad del norte
 yo me fui a trabajar
 mi vida la dejé
 entre ceuta y gibraltar
 soy una raya en el mar
 fantasma en la ciudad
 mi vida va prohibida

dice la autoridad
 solo voy con mi pena
 sola va mi condena
 correr es mi destino
 por no llevar papel
 perdido en el corazón
 de la grande babylon
 me dicen el clandestino
 yo soy el quiebra ley
 mano negra clandestina
 peruano clandestino
 africano clandestino
 me dicen el clandestino
 por no llevar papel